

NOTICIAS JURÍDICAS



Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.



TIEMPO DE LECTURA: 6 MIN
Publicado 09/11/2022

CONVERTIR A PDF

Gratis para suscriptores

Comentar



Despacho de abogados crea una app para probar el consentimiento en las relaciones sexuales

“Ya llevamos casi 500 descargas de la app y hay gente a la que le ha parecido una iniciativa buena y necesaria, pero también hemos recibido todo tipo de críticas”



(Foto: E&J)

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida popularmente como la ley del «solo sí es sí», ya es una realidad.

Entre las distintas novedades que introduce la norma, resulta necesario destacar la eliminación entre la distinción entre agresión y abuso sexual, considerándose agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual **sin el consentimiento de la otra persona**. En concreto, el reformado art. 178 del Código Penal expresa que “será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, como responsable de agresión sexual, el que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento”. Asimismo, “sólo se entenderá que hay consentimiento **cuando se haya manifestado libremente** mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, **expresen de manera clara la voluntad de la persona**”.

La norma, impulsada por el Ministerio de Igualdad, ha sido objeto de crítica por distintos expertos juristas que califican la misma como **un ataque a la presunción de inocencia**. Sin embargo, lejos de apagar el fuego, la ministra **Irene Montero** lo ha dejado muy claro: “Ninguna mujer va a tener que demostrar que hubo violencia o intimidación en una agresión para que sea considerada como agresión”.

Irene Montero @IreneMontero · Seguir

Hoy nuestro país avanza en libertad e igualdad. Desde hoy #SoloSíesSí es ley.

orgullosas y quiero agradecerle a todo el movimiento feminista

12:39 p. m. · 25 ago. 2022

7,2 mil Responder Compartir

Leer 2,2 mil respuestas

Lo más leído

- 1 Tres meses de suspensión para el abogado que no devolvió la documentación a su cliente
- 2 La «revolving» de Wizink es nula pese a las últimas sentencias del Supremo
- 3 El banco será el responsable de indemnizar a los afectados si incumple su deber de vigilancia
- 4 El postreo en redes sociales desprestigia a tu despacho
- 5 La aplicación web para calcular la indemnización por extinción del contrato de trabajo ha sido actua...
- 6 Algunas sugerencias para celebrar con garantías un juicio ante la jurisdicción del orden social

Entonces, ¿prevalecerá la presunción de inocencia a falta de prueba acerca de la existencia de consentimiento? ¿De qué

modo se puede cubrir esa laguna que parece que va a dejar dicha ley respecto a la forma de prestar consentimiento? ¿Dónde quedó aquello de que «todos somos inocentes, hasta que se demuestre lo contrario»?

Nace una app para probar el consentimiento en las relaciones sexuales

Teresa Julia Martín Puente es abogada especialista en derecho penal y socia directora de la firma [Presunto Inocente](#).

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, “introduce la necesidad de un consentimiento **claro e inequívoco** para el establecimiento de relaciones sexuales”, adelanta la jurista. Respecto a este concreto extremo, “nos preguntamos si en un procedimiento penal de estas características prevalecerá la presunción de inocencia, a falta de prueba acerca de la existencia de ese consentimiento inequívoco que se requiere o de esa expresión clara de la voluntad”. Es decir, “¿cómo se aplicarán estas modificaciones? ¿Qué pasará en esas situaciones en las cuales **únicamente contemos con declaraciones de denunciante y denunciado?**”, se cuestiona Martín Puente.

El usuario sube una copia de su DNI con la propia cámara del móvil e indica las fechas y horas en las que consiente el mantenimiento de las relaciones sexuales

Pues bien, bajo la intención de cubrir esa laguna, “hemos creado la aplicación «Presunto Inocente», **para que cualquier persona pueda prestar un consentimiento de forma muy intuitiva y sencilla**, generando un documento en PDF que se enviará a ambas partes mediante correo electrónico”, anuncia la letrada.

Según señalan desde el despacho de abogados con sede en Madrid, “todo este proceso de consentimiento va a estar certificado por una certificadora digital o notario digital”. De tal modo, llegado el caso en el que exista una denuncia, “esta prueba estará acreditada **por un organismo independiente** a los implicados”.

Inseguridad jurídica, avalancha de denuncias falsas y menos protección para las mujeres

En conversación con *Economist & Jurist*, la experta en derecho penal confiesa que, a su juicio, “si existe **mayor inseguridad jurídica** tras la entrada en vigor de la ley del solo sí es sí”. Por un lado, respecto al asunto del consentimiento, “si bien es cierto que de la redacción anterior en el Código Penal ya se desprendía que evidentemente debía haber una voluntad recíproca para el mantenimiento de relaciones sexuales (por lo que no eran necesarias estas modificaciones), la introducción de esta necesidad de consentimiento inequívoco **únicamente va a generar problemas** a la hora de demostrar que efectivamente existió ese consentimiento, y por desgracia seguramente una **avalancha de denuncias falsas** por las diferentes ventajas que lleva aparejadas la Ley”.



Teresa Julia Martín Puente. (Foto: Presunto Inocente)

En concreto, “sin ir más lejos hace dos días **ya ha habido un caso en Zaragoza de denuncia por violación** en el que afortunadamente se ha podido demostrar, gracias a las grabaciones de la discoteca, **que era falsa**”, anuncia Martín Puente. A su modo de ver, “va a ser clave la valoración de los jueces, pero en temas tan delicados como este, entra en juego la libertad personal y **debe prevalecer la presunción de inocencia**, derecho que pensamos que se va a desvirtuar ya que seguramente se produzca una inversión en la carga de la prueba y le toque al investigado demostrar que en su momento sí hubo consentimiento”.

Por otra parte, “se ha producido una **rebaja en las penas** en casi todos los escenarios, lo cual supone además de una **gran incoherencia**, mayor inseguridad para las mujeres de cara a los verdaderos agresores sexuales y de hecho ya se están solicitando en condenas firmes que se rebajen las penas, por lo tanto, consideramos que **no otorga mayor protección a las mujeres** y además puede fomentar condenas a personas inocentes”.

Feedback de la app: desde los halagos hasta las críticas

En primer término, en relación a cuál es el *feedback* que han recibido de juristas y compañeros del sector legal, la letrada confiesa que han recibido reacciones de todo tipo. “Hay compañeros a los que les parece **brillante** y otros que aseguran (sin argumentos) que no va a valer de nada o a los que les parece una **auténtica locura**. Y es cierto que puede parecer una locura, pero teniendo en cuenta el sinsentido de la Ley y las graves consecuencias que pensamos que va a acarrear a futuro, toda herramienta que pueda ayudar a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas nos parece poca y, desde luego consideramos que, en un procedimiento judicial, ante la duda, el haber utilizado nuestra app **ayudará a esclarecer los hechos**”.

“De momento, en Google Play Store el 100% de las reseñas que tenemos son positivas y de cinco estrellas”

¿Y de los usuarios? ¿Cuáles son las primeras reacciones recibidas de los destinatarios finales de la app? “Pasa exactamente lo mismo”, aclara Martín Puente. “Ya llevamos **casi 500 descargas** de la app y hay gente a la que le ha parecido una iniciativa buena y necesaria, pero también hemos recibido todo tipo de críticas sobre todo a través de redes sociales”. De hecho, “hay personas que incluso consideran que todo esto es un **tema ideológico**, pero no nos importa, porque únicamente estamos intentando dotar de una herramienta de prevención en estos casos, y siempre enfocados en la defensa de los derechos de las personas y centrados en que haya procedimientos judiciales justos y con todas las garantías”.

Capacidad de mejora y protección de datos

La abogada explica que están trabajando en una actualización de la app “para que la **revocación del consentimiento** por la parte que lo otorga, pueda constar por escrito”.

Como es sabido, “la **revocación verbal** tiene plena validez, pero es cierto que, si queremos dejar constancia de que ha habido un consentimiento, debe constar, en la medida de lo posible, lo que ha podido ocurrir en esa situación y sobre todo si ha habido una revocación”. De esta forma, “cuando la persona otorgue el consentimiento, le llegará un correo electrónico con un link donde podrá pinchar en caso de querer revocar el mismo, de tal manera que también quedará reflejada la **hora exacta** en la que se ha producido esta revocación, y todo ello certificado por una certificadora digital que dejará constancia de toda la **trazabilidad del procedimiento** para que no pueda haber ninguna alteración de datos ni nada similar”.

—Datos de persona que recibe el consentimiento—

Nombre y apellidos completos *

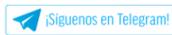
HTI
High Tech Institute
MÁSTER
DIGITAL
BUSINESS
&
NEW
TECHNOLOGIES
SI DEDICAS SOLOS UNOS
MINUTOS A LEER NUESTROS
ARGUMENTOS, NO PERDERÁS
NI UN SEGUNDO EN DUDAR
QUÉ MÁSTER ELEGIR

Formulario de consentimiento de la app 'Presunto Inocente'. (Foto: E&J)

La app nos exige aportar una **copia de nuestro DNI**, por ambas caras. Asimismo, la app envía un PDF tanto a los destinatarios como al despacho de abogados. Así pues, en relación a la normativa de protección de datos, y ante tanta información sensible de los usuarios, desde la firma manifiestan que sus responsables en la materias se han encargado desde el primer momento de forma mimuciosa “de que no haya fisuras en un tema tan sensible”.

“Lo han configurado de tal forma que a nosotros únicamente nos llegan los datos básicos y además en cualquier momento nos pueden solicitar a través de nuestro correo electrónico (info@presuntoinocente.com) la **eliminación** de los mismos”, asegura la jurista.

Asimismo, “en nuestra web está desactivada la opción de almacenamiento del formulario de consentimiento en concreto. Las firmas, fotografías y demás quedan plasmados en el PDF pero **tampoco son almacenados**. Los datos se guardan en Interdominios, nuestro proveedor de *hosting*, que está acogido al acuerdo de seguridad EU-US Privacy”, concluye Martín Puente.



TEMAS RELACIONADOS: #ABUSO SEXUAL #AGRESIÓN #APLICACIÓN #APP #CONSENTIMIENTO #LEY DEL SOLO SÍ ES SÍ #PDF #PRESUNTO INOCENTE #PROTECCIÓN DE DATOS #RELACIONES SEXUALES #TERESA JULIA MARTÍN PUENTE

NO SE PIERDA

← Llegar tarde al trabajo no justifica el despido, según el TSI de Asturias

TE PODRÍA INTERESAR



El TSI de Madrid anula una condena por violación tras las dudas en la identificación del agresor



La nueva modificación del Código Penal criminaliza la suplantación de identidad en internet



Caso Vitaldent: uso de marca ajena en servicios de referenciación online y acción indemnizatoria



La ley del «solo sí» podría reducir las penas a los agresores, según expertos penalistas



El despiste sale muy caro: 9.000 € de multa por enviar un email sin copia oculta



Bird & Bird reúne en España a sus equipos globales de privacidad y tecnología para revisar sus estrategias

ECONOMIST&JURIST



ANONCIATE HEMEROTECA CONTACTO POLÍTICAS DE COOKIES POLÍTICAS DE PRIVACIDAD TERMINOS Y CONDICIONES

in COMPARTIR

f COMPARTIR

